	PROCEDIMIENTO PREVENCIÓN DE CONSUMO ALCOHOL Y DROGAS	Código: PA-01-P-02 Versión: 5 Fecha: 4 de mayo 2026
ELABORÓ: Colaboradora SIG	APROBÓ: Gerencia	Página 1 de 6 Revisión: 13 de mayo 2026

1. OBJETO:

Establecer los lineamientos, controles y responsabilidades para prevenir, detectar, controlar y gestionar situaciones relacionadas con el consumo de alcohol, drogas o sustancias psicoactivas en la Cooperativa de Transportadores Aeropuertos y Puertos CTAP, con el fin de proteger la seguridad operacional, la integridad de la cadena logística, la seguridad vial, la salud de los trabajadores, asociados, terceros y visitantes, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales vigentes, el SG-SST, el PESV y el Sistema de Gestión en Control y Seguridad BASC V6:2022.

2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica a:

- Empleados administrativos.
- Conductores asociados.
- Conductores tercerizados.
- Contratistas y proveedores.
- Aprendices y personal temporal.
- Visitantes que ingresen a instalaciones de CTAP.
- Personal que participe en operaciones logísticas, portuarias y de transporte.

Aplica para todas las actividades administrativas, operativas, logísticas, de transporte, cargue, descargue, inspección, movilización de mercancías y demás procesos donde una persona pueda representar riesgo para la seguridad operacional, vial o de la cadena logística.

3. DEFINICIONES:

- Prueba de Alcoholemia: Procedimiento técnico utilizado para detectar la concentración de alcohol en el organismo mediante aire espirado u otros métodos autorizados.
- Prueba de Consumo de Drogas: Procedimiento técnico utilizado para detectar presencia de sustancias psicoactivas o narcóticas en el organismo.
-
- Alcohólimetro: Instrumento destinado a medir la concentración de alcohol en aire espirado.
- Sustancias psicoactivas (SPA): Sustancias naturales o sintéticas que alteran el estado de conciencia, comportamiento, percepción o capacidad física y mental de una persona.
- Custodia de muestra: Proceso mediante el cual se garantiza la autenticidad, trazabilidad, confidencialidad e integridad de las muestras y resultados.
- Reincidencia: Resultado positivo confirmado por segunda vez dentro de un periodo de veinticuatro (24) meses.

	PROCEDIMIENTO PREVENCIÓN DE CONSUMO ALCOHOL Y DROGAS	Código: PA-01-P-02 Versión: 5 Fecha: 4 de mayo 2026
ELABORÓ: Colaboradora SIG		Página 2 de 6 Revisión: 13 de mayo 2026

- Sospecha razonable: Condición evidenciada mediante signos físicos, comportamentales o alteraciones en el desempeño que permitan presumir posible estado de embriaguez o consumo de sustancias psicoactivas.
- Prueba aleatoria: Prueba practicada de forma no programada ni anunciada previamente, aplicada mediante criterios de selección imparciales.

4. CONTENIDO:

4.1 Política de alcohol y drogas:

La Cooperativa CTAP, consciente de su responsabilidad de garantizar ambientes de trabajo seguros, saludables y confiables, establece una política de cero tolerancia frente al consumo, porte, distribución o presencia bajo efectos de alcohol, drogas o sustancias psicoactivas durante el desarrollo de actividades laborales, operativas o contractuales.

CTAP reconoce que el consumo de alcohol y drogas representa un riesgo para:

- La seguridad vial.
- La seguridad de la cadena logística.
- La integridad de las personas.
- La operación del transporte.
- La prevención de actividades ilícitas.
- El cumplimiento de estándares BASC.
- La salud física y mental de los trabajadores.

Por lo tanto, la Cooperativa se compromete a:

- Mantener ambientes de trabajo seguros y libres de alcohol y drogas.
- Realizar actividades de prevención y sensibilización.
- Ejecutar pruebas de control cuando corresponda.
- Aplicar medidas disciplinarias y correctivas conforme a la ley.
- Promover hábitos de vida saludables.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos BASC, SG-SST y PESV.

4.2 Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido para cualquier trabajador, asociado, conductor, proveedor, contratista o visitante:

- Presentarse a laborar bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Consumir alcohol o drogas dentro de instalaciones de CTAP.
- Consumir alcohol o drogas durante la jornada laboral.
- Portar, distribuir o comercializar sustancias psicoactivas.

	PROCEDIMIENTO PREVENCIÓN DE CONSUMO ALCOHOL Y DROGAS	Código: PA-01-P-02 Versión: 5 Fecha: 4 de mayo 2026
ELABORÓ: Colaboradora SIG		Página 3 de 6 Revisión: 13 de mayo 2026

- Operar vehículos o equipos bajo efectos de alcohol o drogas.
- Alterar, manipular o interferir resultados de pruebas.
- Negarse injustificadamente a la práctica de pruebas establecidas en el presente procedimiento.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar al inicio de procesos disciplinarios, restricciones operativas, suspensión de actividades o terminación contractual conforme a la normatividad vigente.

4.3 Realización de la prueba:

- La prueba de alcoholemia se realizará mediante alcoholímetro o sensor de etanol debidamente calibrado conforme a las especificaciones del fabricante.
- La persona evaluada deberá inhalar profundamente y exhalar lentamente según instrucciones del responsable de la prueba.
- Los resultados serán registrados en el formato correspondiente.

Para la realización de la prueba:

- La persona no deberá tener alimentos, bebidas, chicles, caramelos, cigarrillos u otros elementos en la cavidad oral.
- En caso de resultado positivo inicial, se realizarán de dos (2) a tres (3) pruebas confirmatorias con intervalo mínimo de cinco (5) minutos.

La prueba de drogas podrá realizarse mediante muestra de orina, saliva u otro mecanismo técnicamente validado.

Cuando una prueba arroje resultado positivo, CTAP podrá solicitar prueba confirmatoria mediante laboratorio autorizado o IPS competente.

4.4 APLICACIÓN DE PRUEBAS

4.4.1 Ingreso de personal nuevo:

Cuando es seleccionada una persona nueva para ingresar a trabajar a la Cooperativa como empleado directo o contratista, se debe realizar la prueba de alcoholemia y de consumo de drogas. Dicho candidato debe firmar la autorización pertinente, consignada en el formato **PA-01- P-01 F-03 Autorización para la verificación de la información**. Sin dicha autorización no se puede realizar la verificación. Si el candidato se niega a firmar la autorización; unilateralmente, La Cooperativa CTAP puede suspender el proceso de contratación.

4.4.2 Pruebas aleatorias durante las jornadas de trabajo:

	PROCEDIMIENTO PREVENCIÓN DE CONSUMO ALCOHOL Y DROGAS	Código: PA-01-P-02 Versión: 5 Fecha: 4 de mayo 2026
ELABORÓ: Colaboradora SIG		Página 4 de 6 Revisión: 13 de mayo 2026

Se podrán efectuar pruebas al azar cada año conductor y cada dos años personal administrativo durante las horas de trabajo, haciendo mayor énfasis en empleados que realicen tareas de alto riesgo. La persona objeto de la evaluación no debe retirarse del recinto para evitar posibles alteraciones en las siguientes mediciones, en caso contrario se presumirá de su estado de embriaguez o previo consumo de sustancias, afirmativo. El trabajador debe tener toda la disposición voluntaria para realizarle la prueba de alcoholemia.

Para la realización de la prueba de alcoholemia, el trabajador no debe tener ningún elemento en la vía bucofaríngea (alimentos, chicles, halls, cigarrillos mentolados) ya que estos pueden alterar el resultado. En caso que la prueba de alcohol sea afirmativa se realizará de 2 a 3 chequeos para confirmar el estado de alicoramiento del trabajador, el periodo entre prueba y prueba será de 5 minutos. Después de la reconfirmación se le informará al trabajador las medidas correctivas y preventivas a tomar.

Si la prueba de consumo de drogas es afirmativa se envía al colaborador a la IPS asignada en donde se corrobore la validez de la prueba realizada por parte de la Cooperativa CTAP. Si la prueba da como resultado nuevamente positivo, se inicia un proceso de seguimiento y control con la persona involucrada, si en el seguimiento no se evidencia compromiso del trabajador, se inicia un proceso disciplinario en el cual se puede dar por terminado el contrato de trabajo.

En los casos en que el trabajador se niegue a practicarse la prueba, la Auxiliar Administrativa debe levantar un acta en la cual se registre la negatividad del trabajador de practicarse la prueba con número de cédula, nombres y apellidos, fecha, hora, y pondrá a dos testigos que firmen a ruego de la negativa del trabajador a no practicarse la prueba.

Si las pruebas realizadas arrojan un resultado negativo, el trabajador continuará con sus labores.

Los resultados consolidados de la realización de las pruebas serán consignados en el formato **PA-01-P-02-F-01** Pruebas de Alcohol y Drogas.

4.5 Programa de concientización sobre adicciones al alcohol, drogas, juegos, entre otros:

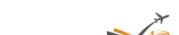
Se debe implementar programa con actividades alusivas al tema de alcohol, drogas, juegos y otras adicciones que incluya avisos visibles y material de lectura, este programa se debe estructurar en el formato **PA-01-P-02-F-02**.

4.6 Manejo de información y confidencialidad

Toda información derivada de pruebas de alcohol y drogas será considerada información confidencial y sensible conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales.

CTAP garantizará:

- Custodia y conservación segura de registros.

	PROCEDIMIENTO PREVENCIÓN DE CONSUMO ALCOHOL Y DROGAS	Código: PA-01-P-02 Versión: 5 Fecha: 4 de mayo 2026
ELABORÓ: Colaboradora SIG	APROBÓ: Gerencia	Página 5 de 6 Revisión: 13 de mayo 2026

- Acceso restringido únicamente a personal autorizado.
- Uso exclusivo para fines preventivos, legales y de seguridad.
- Reserva de resultados y evidencias.
- Trazabilidad documental.

4.7 EVALUACION ANUAL DE LA EFICACIA

El programa se revisará **anualmente**, y de forma inmediata cuando:

- Ocurra un accidente relacionado con consumo
- Exista un caso positivo confirmado
- Cambien requisitos legales, contractuales o BASC y demás.
- Se modifique el proceso operativo o de transporte.

5 RESPONSABLES:

Gerencia General	• Aprobar el procedimiento. • Garantizar recursos para su implementación. • Ordenar acciones correctivas y disciplinarias. • Tomar decisiones contractuales.
Coordinación SG-SST	• Administrar el programa. • Coordinar pruebas. • Custodiar resultados. • Ejecutar actividades preventivas. • Garantizar registros y seguimiento.
Coordinación de Gestión Integral – BASC	• Integrar controles BASC. • Gestionar riesgos relacionados. • Documentar incidentes. • Verificar cumplimiento operacional.
Líderes de proceso	• Reportar novedades. • Garantizar cumplimiento del procedimiento. • Informar sospechas razonables. • Apoyar controles preventivos.

	PROCEDIMIENTO PREVENCIÓN DE CONSUMO ALCOHOL Y DROGAS	Código: PA-01-P-02 Versión: 5 Fecha: 4 de mayo 2026
ELABORÓ: Colaboradora SIG		Página 6 de 6 Revisión: 13 de mayo 2026

Trabajadores, asociados y conductores	• Cumplir el procedimiento. • Someterse a controles establecidos. • Reportar novedades oportunamente. • Mantener condiciones aptas para la operación.
Proveedores y contratistas	• Cumplir los requisitos establecidos por CTAP. • Garantizar personal apto para la operación. • Acatar controles de seguridad.

6 DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Norma y Estándares BASC versión 6:2022
- Resolución 414 de 2002
- Resolución 1016 de 1989
- Resolución 1075 de 1992
- Resolución 2646 de 2008

7 REGISTROS:

- **PA-01-P-02-F-01** Pruebas de alcohol y drogas
- **PA-01-P-02-F-02** Programa de concientización sobre adicciones al alcohol, drogas, juegos y otras adicciones.
- **PA-01-P-02-F-03** Pruebas de confiabilidad
- **PA-01-P-02-F-04** Entrevista para realizar las pruebas de alcohol

8 CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	CAMBIO
17 de junio de 2020	3	Se incluyen los formatos: PA-01-P-02-F-03 Pruebas de confiabilidad PA-01-P-02-F-04 Entrevista para realizar las pruebas de alcohol, Ya que no estaban referenciados dentro del procedimiento
30 de enero 2023	4	ÍTEM 4.6 Evaluación anual de la eficacia del programa
13 mayo 2026	5	Actualización integral conforme BASC V6:2022, SG-SST, PESV, protección de datos y fortalecimiento disciplinario y operacional